

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE ALBERGUES MUNICIPALES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS ABANDONADOS EN EL PERÚ

El Grupo Parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ – VOCES DEL PUEBLO – BLOQUE MAGISTERIAL** a iniciativa del Congresista **Elías Marcial Varas Meléndez**, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE ALBERGUES MUNICIPALES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS ABANDONADOS EN EL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación progresiva de albergues municipales para animales domésticos abandonados en el territorio nacional, con la finalidad de promover su rescate, protección, atención veterinaria básica, esterilización, registro y adopción responsable, contribuyendo a la protección y bienestar animal, la salud pública y la convivencia armónica entre la población y los animales domésticos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley es de aplicación en todo el territorio nacional y comprende la actuación coordinada del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestal.

Artículo 3. Implementación territorial progresiva

La implementación de albergues municipales para animales domésticos abandonados se realiza de manera progresiva, priorizando en una primera etapa a las capitales de provincia del país, en atención a criterios de población, incidencia de abandono animal, problemática sanitaria y capacidad operativa de los gobiernos locales.

Los gobiernos locales distritales podrán promover, de manera complementaria y progresiva, la implementación de albergues temporales o permanentes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con sus necesidades y disponibilidad presupuestal.

Artículo 4. Finalidad de los albergues municipales

Los albergues municipales a los que se refiere la presente ley tienen como finalidad:

a) Rescatar y brindar protección temporal a animales domésticos abandonados.

- b) Proporcionar atención veterinaria básica, vacunación, desparasitación y esterilización, según corresponda.
- c) Facilitar el registro y control de los animales rescatados.
- d) Promover la adopción responsable y la reinserción de los animales en entornos seguros.
- e) Contribuir a reducir los riesgos sanitarios y de seguridad derivados del abandono animal.
- f) Fomentar acciones de sensibilización sobre tenencia responsable y prevención del abandono.

Artículo 5. Acciones complementarias para su implementación

El Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes, así como los gobiernos regionales y gobiernos locales, promueven las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley, incluyendo el desarrollo de programas de esterilización, registro, adopción responsable, educación ciudadana y articulación con instituciones públicas y privadas vinculadas a la protección y bienestar animal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Coordinación interinstitucional

Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales promueven mecanismos de coordinación y cooperación con universidades, colegios profesionales, asociaciones protectoras de animales y demás instituciones públicas o privadas vinculadas a la materia, para coadyuvar al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Segunda. Promoción de campañas de esterilización y adopción responsable

El Poder Ejecutivo y los gobiernos locales promueven campañas periódicas de esterilización, vacunación, registro, adopción responsable y educación sobre tenencia responsable de animales domésticos, en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestal.

Tercera. Implementación conforme a disponibilidad presupuestal

La ejecución de las acciones derivadas de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2026 17:37:26-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2026 11:08:52-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2026 17:37:46-0500

ELIAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
Congresista de la República

Lima, 31 de marzo de 2026



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2026 13:02:04-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2026 10:10:54-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2026 11:29:21-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2026 18:39:48-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En el Perú, el abandono de animales domésticos constituye una problemática pública de creciente relevancia social, sanitaria y municipal. Aunque en los últimos años ha aumentado la sensibilidad ciudadana respecto de la protección animal, la respuesta institucional sigue siendo insuficiente, fragmentada y sin cobertura territorial mínima. Esta situación se agrava si se considera que la tenencia de animales de compañía forma parte de la vida cotidiana de una parte importante de la población peruana: según información difundida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) con base en la ENAPRES 2024¹, el 51,7 % de los hogares del país tiene al menos un perro, porcentaje que en el ámbito rural asciende a 64,4 %, con un promedio nacional de 1,8 perros por hogar. Además, el 74,8 % de los hogares declaró haber vacunado contra la rabia a todas sus mascotas en los últimos doce meses, lo que evidencia no solo la magnitud de la convivencia con animales domésticos, sino también el creciente interés de la ciudadanía por su cuidado y por la prevención sanitaria.

Pese a ello, el país no cuenta todavía con una infraestructura pública suficiente para atender de manera ordenada y permanente a los animales domésticos abandonados. Diversas estimaciones recientes sitúan en más de 6 millones la cantidad de perros² y gatos en estado de abandono en el Perú, mientras que otras publicaciones elevan la cifra a más de 7 millones³, advirtiendo además que solo en Lima se concentrarían aproximadamente 4 millones de perros callejeros⁴. Estas cifras no provienen de un registro administrativo estatal unificado, sino de estimaciones y aproximaciones difundidas en medios y espacios especializados, lo cual revela un segundo problema estructural: la ausencia de un sistema nacional de información que permita dimensionar con exactitud la magnitud del abandono animal. En el Perú no existe un registro nacional, provincial ni distrital de perros y gatos en situación de abandono, el INEI anunció en 2025 la incorporación de un módulo específico sobre tenencia de mascotas en la ENAHO para empezar a producir indicadores más consistentes para el diseño de políticas públicas.

La falta de atención estatal suficiente no solo tiene implicancias en materia de bienestar animal, sino también en salud pública y convivencia urbana. El Ministerio de Salud ha advertido que en el Perú se registran cada año alrededor de 55 mil accidentes por

¹ <https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/1193475-inei-incluire-la-tenencia-de-mascotas-en-hogares-en-sus-mediciones-a-partir-de-julio>

² <https://elcomercio.pe/wuf/por-que-peru-es-uno-de-los-paises-con-mas-perros-y-gatos-en-estado-de-abandono-noticia/>

³ <https://convoca.pe/convive/mas-de-7-millones-de-perros-y-gatos-abandonados-y-la-oportunidad-de-volver-casa>

⁴ <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/perros-y-gatos-sin-hogar-en-lima-existe-un-registro-de-animales-en-situacion-de-abandono-que-se-sabe-de-la-ley-4-patas-adopcion-responsable-esterilizacion-albergues-rescatistas-noticia/>

mordedura⁵, principalmente ocasionados por canes; incluso en reportes anteriores del propio sector se había estimado un rango de entre 45 mil y 50 mil accidentes por mordedura canina al año⁶. Asimismo, la rabia continúa siendo un riesgo sanitario que exige vigilancia sostenida: según la sala situacional del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Minsa, en el periodo 2022–2024 se notificaron 81 casos de rabia canina, de los cuales 78 correspondieron a Arequipa, 2 a Puno y 1 a Cusco. En otras palabras, el abandono, la crianza irresponsable, la reproducción sin control y la circulación de animales sin supervisión no son solo un asunto de compasión hacia los animales, sino también un problema de seguridad y salud pública que el Estado no puede seguir atendiendo únicamente de forma reactiva.

Tabla 1

Rabia canina por departamento, 2022-2024

Rabia canina							
Rabia canina por departamento, años 2022 – 2024*							
Departamento	Provincia	Distrito	Años		2024*	%	SE
			2022	2023			1
Arequipa	Arequipa	Yura	11	6	-	0.0	-
		Socabaya	2	5	-	0.0	-
		Paucarpata	-	4	-	0.0	-
		Cerro Colorado	12	3	-	0.0	-
		Mariano Melgar	-	2	-	0.0	-
		Alto Selva Alegre	1	2	-	0.0	-
		Arequipa	1	2	-	0.0	-
		Cayma	4	1	-	0.0	-
		Mollebaya	4	1	-	0.0	-
		Tiabaya	1	1	-	0.0	-
		Sabandía	-	1	-	0.0	-
		JL B y Rivero	-	1	-	0.0	-
		Jacobo Hunter	5	-	-	0.0	-
		Characato	4	-	-	0.0	-
	Quequeña	2	-	-	0.0	-	
	Caylloma	Majes	2	-	-	0.0	-
Total Arequipa			49	29	0	0.0	0
Puno	San Román	Juliaca	1	-	-	0.0	-
		Puno	1	-	-	0.0	-
Total Puno			2	0	0	0.0	0
Cusco	Chumbivilcas	Velille	-	1	-	0.0	-
Total Cusco			0	1	0	0.0	0
Total Perú			51	30	0	0.0	0

Además la reproducción sin control sigue siendo uno de los principales factores que alimentan el crecimiento de la población animal en las calles. Distintas publicaciones recientes coinciden en señalar que la ausencia de esterilización oportuna, junto con el

⁵ <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/304893-minsa-cada-ano-se-registran-alrededor-de-55-mil-accidentes-por-mordedura-en-el-peru>

⁶ <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/34885-entre-45-y-50-mil-accidentes-por-mordedura-canina-ocurren-al-ano-en-nuestro-pais>



abandono y la falta de tenencia responsable, explica la persistencia de millones de perros y gatos sin hogar⁷. Por eso, la sola reacción frente al abandono consumado resulta insuficiente: se requiere una respuesta pública mínima que combine rescate, atención temporal, esterilización, registro y adopción responsable.

A ello se suma la proliferación de gatos en situación de abandono, fenómeno que también tiene implicancias en salud pública. Los felinos pueden ser portadores de enfermedades zoonóticas como la toxoplasmosis, infección causada por el parásito *Toxoplasma gondii*, que puede transmitirse a los seres humanos a través del contacto con heces contaminadas o alimentos en mal estado. Esta enfermedad resulta especialmente peligrosa para mujeres gestantes y personas con sistemas inmunológicos debilitados, pudiendo generar complicaciones graves en la salud.

Asimismo, la presencia de poblaciones felinas sin control sanitario contribuye a la proliferación de pulgas, parásitos y otras enfermedades, lo que evidencia que la problemática del abandono animal no se limita a los canes, sino que abarca también a los gatos en situación de calle, cuya reproducción sin control incrementa el riesgo sanitario y ambiental en los espacios urbanos.

Desde el punto de vista territorial, el problema exige además una respuesta gradual y realista. El Perú cuenta con 196 provincias y más de 1,890 distritos, lo que hace técnicamente poco razonable imponer de inmediato una obligación uniforme de infraestructura en cada distrito del país. Precisamente por esa razón, la propuesta legislativa se orienta a una implementación progresiva de albergues municipales, priorizando las capitales de provincia y permitiendo una expansión paulatina conforme a criterios de necesidad, capacidad operativa y disponibilidad presupuestal. Esta solución busca evitar un mandato irrealizable y, al mismo tiempo, establecer una ruta concreta de intervención pública.

Debe tenerse presente, además, que el marco normativo vigente, aunque importante, todavía no resuelve este vacío. La Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, tiene por finalidad garantizar el bienestar y la protección de los animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de la protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública. A su vez, la Ley N.º 31807 incorporó el artículo 21-A a la Ley 30407 y reconoció que los gobiernos locales pueden organizar campañas de adopción de animales de compañía en estado de abandono, en coordinación con los sectores competentes y otros actores. Sin embargo, ese avance normativo no ha venido acompañado de una política territorial progresiva de albergues municipales, lo que deja a las municipalidades y a las organizaciones de protección animal actuando muchas veces de manera aislada y con recursos limitados.

⁷ <https://elcomercio.pe/wuf/por-que-peru-es-uno-de-los-paises-con-mas-perros-y-gatos-en-estado-de-abandono-noticia/>



En este contexto, resulta necesario considerar que diversos países han desarrollado marcos normativos más avanzados en materia de protección animal, que abordan no solo el maltrato, sino también las condiciones de vida y bienestar de los animales. Por ejemplo, en países europeos como Austria, la legislación en materia de bienestar animal establece que los animales deben ser protegidos frente a cualquier forma de dolor, sufrimiento o miedo, garantizando además el respeto de sus necesidades biológicas y conductuales. Estas legislaciones han incorporado medidas concretas como la prohibición de la venta impulsiva de mascotas, la restricción del uso de animales en espectáculos como circos, la eliminación de prácticas de explotación como las granjas de pieles y la mejora de las condiciones de crianza de animales de producción, evidenciando un enfoque integral que reconoce a los animales como seres sensibles. Asimismo, en países como Estados Unidos, Reino Unido y España, los animales han sido incorporados dentro de políticas públicas de inclusión social a través de los denominados perros de asistencia, los cuales cumplen funciones de apoyo para personas con discapacidad o condiciones como el autismo, lo que refleja una evolución en la forma en que las sociedades modernas conciben la relación entre humanos y animales. Si bien el Perú aún no cuenta con un marco normativo de ese nivel de desarrollo, la presente iniciativa legislativa constituye un primer paso hacia la construcción progresiva de políticas públicas más integrales en materia de protección animal.

En consecuencia, el problema que busca atender la presente iniciativa puede resumirse en cuatro dimensiones concurrentes: i) la elevada magnitud del abandono animal en el país; ii) la ausencia de registros oficiales integrales y de una red pública suficiente de atención temporal; iii) los efectos negativos sobre la salud pública, la seguridad y la convivencia urbana; y iv) la necesidad de articular una respuesta municipal progresiva, realista y compatible con el marco normativo vigente. Bajo ese contexto, la declaratoria de necesidad pública e interés nacional para la implementación progresiva de albergues municipales para animales domésticos abandonados aparece como una medida razonable, proporcional y coherente con la realidad actual del país.

ESTADO ACTUAL FÁCTICO Y JURÍDICO

En la práctica, la atención de animales domésticos abandonados en el Perú se caracteriza por la fragmentación institucional y la ausencia de infraestructura pública suficiente para enfrentar de manera estructural el problema. Aunque el abandono animal es una realidad visible en la mayoría de ciudades del país, las acciones estatales se limitan principalmente a iniciativas aisladas de algunos gobiernos locales, campañas temporales de esterilización o esfuerzos sostenidos por organizaciones de la sociedad civil y asociaciones protectoras de animales.

En muchos casos, la atención de animales abandonados depende casi exclusivamente del trabajo voluntario de organizaciones animalistas, refugios privados y redes ciudadanas que rescatan, cuidan y promueven la adopción de animales sin contar con



financiamiento público suficiente ni infraestructura adecuada. Esta situación genera una carga desproporcionada para estas organizaciones y evidencia la falta de una política pública articulada que permita enfrentar el problema de manera sostenible.

A ello se suma que, en la mayoría de provincias del país, no existen albergues municipales permanentes para animales domésticos abandonados, lo que obliga a que los animales rescatados permanezcan en espacios improvisados o continúen viviendo en la vía pública. Esta ausencia de infraestructura limita las posibilidades de rescate y recuperación de animales en situación de abandono, así como el desarrollo de programas de adopción responsable.

Asimismo, la reproducción sin control de perros y gatos constituye uno de los factores que agravan el crecimiento de la población de animales callejeros. La falta de campañas permanentes de esterilización y control poblacional, sumada a la tenencia irresponsable y al abandono de mascotas, genera un ciclo constante de reproducción que incrementa el número de animales en situación de calle.

Este fenómeno se observa principalmente en zonas urbanas, donde la presencia de animales abandonados en calles, mercados, parques y espacios públicos se ha convertido en un problema recurrente. La permanencia de animales sin supervisión en espacios públicos puede generar conflictos de convivencia urbana, problemas de salubridad y riesgos asociados a mordeduras o transmisión de enfermedades.

En ese contexto, la ausencia de políticas públicas territoriales orientadas a la creación de albergues municipales limita la capacidad de los gobiernos locales para responder de manera adecuada a esta problemática, lo que demuestra la necesidad de impulsar medidas que permitan fortalecer la protección y bienestar animal en el país.

ESTADO JURÍDICO

Desde el punto de vista normativo, el Perú cuenta con un marco legal que reconoce la importancia de la protección y bienestar animal, aunque todavía presenta limitaciones en cuanto a la infraestructura y mecanismos institucionales para atender la problemática del abandono animal.

La Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, establece que el Estado tiene la obligación de garantizar la protección de los animales vertebrados domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio, reconociendo además que los animales son seres sensibles que deben recibir un trato digno y protección frente al maltrato, el abandono y la crueldad.

Posteriormente, la Ley N.º 31807, que modifica la Ley 30407, incorporó disposiciones orientadas a fortalecer las políticas de protección animal y promover campañas de adopción de animales domésticos abandonados. Entre sus disposiciones, reconoce que los gobiernos locales pueden organizar campañas de adopción y promover acciones vinculadas a la protección y bienestar animal en sus respectivas jurisdicciones.



Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.º 27972) reconoce que los gobiernos locales tienen competencias en materia de salubridad, control sanitario y protección del ambiente dentro de su jurisdicción, lo que incluye la posibilidad de implementar acciones relacionadas con el control poblacional de animales domésticos y la prevención de riesgos sanitarios.

No obstante, pese a la existencia de este marco normativo, no existe actualmente una política pública nacional orientada a promover la creación progresiva de albergues municipales para animales domésticos abandonados, ni una infraestructura pública mínima que permita atender de forma sistemática esta problemática en el territorio nacional.

En consecuencia, el marco jurídico vigente reconoce la importancia de la protección animal y asigna competencias a los gobiernos locales, pero no establece mecanismos específicos que permitan garantizar la existencia de espacios adecuados para el rescate, cuidado temporal y adopción de animales abandonados.

Esta situación evidencia un vacío en la política pública territorial, que justifica la necesidad de impulsar iniciativas legislativas orientadas a promover la implementación progresiva de albergues municipales como parte de una estrategia integral de protección animal, control poblacional y promoción de la adopción responsable.

NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa permitirá establecer un marco de orientación para la acción pública en materia de protección y bienestar animal, promoviendo que los distintos niveles de gobierno incorporen progresivamente la problemática del abandono de animales domésticos dentro de sus políticas, programas y acciones institucionales.

En particular, la declaratoria de necesidad pública e interés nacional permitirá que los gobiernos regionales y, principalmente, los gobiernos locales prioricen dentro de su agenda pública la implementación progresiva de albergues municipales destinados al rescate y cuidado temporal de animales domésticos abandonados, conforme a sus competencias y disponibilidad presupuestal.

La norma contribuirá además a impulsar una mayor articulación institucional entre el Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales para el desarrollo de acciones orientadas a la protección animal, tales como programas de rescate, campañas de esterilización, promoción de la adopción responsable y actividades de sensibilización ciudadana sobre la tenencia responsable de mascotas.

Asimismo, la iniciativa permitirá fortalecer la capacidad de los gobiernos locales para atender de manera más ordenada y humanitaria la presencia de animales domésticos abandonados en espacios públicos, generando condiciones para su rescate, recuperación y eventual adopción, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y asociaciones protectoras de animales.



De igual manera, la implementación progresiva de albergues municipales contribuirá a reducir los riesgos sanitarios y de convivencia urbana asociados a la presencia de animales sin control en la vía pública, favoreciendo una gestión más responsable de los animales domésticos dentro de las ciudades.

Finalmente, la aprobación de la presente ley permitirá reforzar el cumplimiento del marco normativo vigente en materia de protección y bienestar animal, particularmente lo establecido en la Ley N.º 30407, promoviendo acciones concretas que contribuyan a prevenir el abandono de animales domésticos y a fomentar una cultura de respeto, cuidado y responsabilidad hacia los animales.

NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

Necesidad

La presente iniciativa legislativa responde a la necesidad de fortalecer la acción pública frente a la problemática del abandono de animales domésticos en el país, fenómeno que ha adquirido una dimensión social, sanitaria y urbana cada vez más evidente.

En el Perú, diversas estimaciones sitúan en más de seis millones la cantidad de perros y gatos en situación de abandono. En ciudades de gran densidad poblacional como Lima Metropolitana, incluso se ha estimado que podrían existir hasta cuatro millones de perros en situación de calle, lo que refleja la magnitud del problema en entornos urbanos y la limitada capacidad institucional para atenderlo de manera adecuada.

A ello se suma que el abandono animal tiene implicancias que trascienden el bienestar de los propios animales y se vinculan directamente con la salud pública y la seguridad urbana. El Ministerio de Salud ha informado que en el país se registran aproximadamente 55 000 accidentes por mordedura cada año, principalmente ocasionados por perros, lo que demuestra la necesidad de fortalecer las políticas públicas relacionadas con el control poblacional, la tenencia responsable y la atención de animales domésticos abandonados.

Asimismo, el creciente número de animales en situación de calle genera problemas de convivencia urbana, presencia de animales sin control en espacios públicos y riesgos sanitarios asociados a la transmisión de enfermedades zoonóticas. Frente a esta situación, el Estado requiere promover mecanismos institucionales que permitan fortalecer las capacidades de los gobiernos locales para atender esta problemática de manera ordenada y humanitaria.

En ese contexto, la declaratoria de necesidad pública e interés nacional para la implementación progresiva de albergues municipales constituye una medida razonable que permitirá impulsar acciones concretas orientadas al rescate, cuidado temporal y adopción responsable de animales domésticos abandonados.



Viabilidad

La propuesta legislativa resulta técnica y administrativamente viable, en la medida en que no crea nuevas estructuras burocráticas ni establece obligaciones inmediatas de gasto público para el Estado.

La iniciativa se limita a declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación progresiva de albergues municipales, promoviendo que las acciones correspondientes sean desarrolladas por los distintos niveles de gobierno en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestal.

En ese sentido, la implementación de albergues municipales podrá realizarse de manera gradual por parte de los gobiernos locales, quienes cuentan con competencias en materia de salubridad, gestión ambiental y control sanitario dentro de sus jurisdicciones, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.º 27972).

Asimismo, la implementación progresiva de estos espacios podrá articularse con iniciativas ya existentes desarrolladas por gobiernos locales, asociaciones protectoras de animales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, lo que permite optimizar recursos disponibles y promover mecanismos de cooperación institucional.

Debe considerarse además que el país cuenta con 196 provincias y más de 1 890 distritos, por lo que la adopción de un enfoque progresivo permite promover la implementación de albergues municipales de manera gradual, priorizando aquellas jurisdicciones donde la problemática del abandono animal presenta mayor incidencia.

En consecuencia, la presente propuesta legislativa no impone cargas presupuestales inmediatas ni crea obligaciones imposibles de cumplir, sino que establece un marco de orientación para la acción pública, compatible con las capacidades institucionales existentes.

Oportunidad

La iniciativa legislativa resulta oportuna en el contexto actual, caracterizado por un creciente interés ciudadano en la protección y bienestar de los animales domésticos, así como por la necesidad de fortalecer las políticas públicas relacionadas con la tenencia responsable de mascotas.

Según información reciente del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 51,7 % de los hogares peruanos tiene al menos un perro, mientras que en el ámbito rural esta cifra alcanza 64,4 % de los hogares, con un promedio nacional de 1,8 perros por vivienda. Asimismo, el 74,8 % de los hogares vacuna a sus mascotas contra la rabia, lo que



evidencia una mayor conciencia social respecto al cuidado de los animales domésticos y la prevención sanitaria.

Este contexto social demuestra que los animales de compañía forman parte de la vida cotidiana de millones de familias peruanas y que existe una creciente preocupación ciudadana por el bienestar animal y la prevención del abandono.

En ese escenario, promover la implementación progresiva de albergues municipales permitirá fortalecer las capacidades de los gobiernos locales para atender esta problemática, fomentar la adopción responsable y promover una cultura de respeto hacia los animales.

En ese sentido, la presente propuesta no solo busca atender una problemática inmediata vinculada al abandono de animales domésticos, sino también sentar las bases para el desarrollo progresivo de políticas públicas más avanzadas en materia de bienestar animal, alineadas con estándares internacionales y con una visión de respeto hacia los animales como seres sensibles dentro de la sociedad.

MARCO NORMATIVO

El abordaje de la problemática relacionada con el abandono de animales domésticos y su impacto en la convivencia urbana, la salud pública y el bienestar animal se encuentra parcialmente regulado en el ordenamiento jurídico peruano. Sin embargo, aún no existe una política pública territorial que promueva de manera progresiva la implementación de infraestructura municipal destinada a la atención temporal de animales domésticos abandonados.

En ese contexto, la presente iniciativa legislativa se enmarca dentro del conjunto de normas constitucionales y legales que reconocen la importancia de la protección de la salud pública, el ambiente y el bienestar animal.

Normativa nacional vigente relacionada

a) Constitución Política del Perú

La Constitución reconoce principios que sirven de sustento para el desarrollo de políticas públicas orientadas a la protección del ambiente, la salud y la convivencia social.

- **Artículo 1.**

Establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

- **Artículo 2, inciso 22.**

Reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida.

- **Artículo 7.**

Establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, así como al deber del Estado de garantizar condiciones que permitan el bienestar de la población.

Estos principios constitucionales justifican la adopción de medidas orientadas a prevenir riesgos sanitarios y promover una convivencia armónica en los espacios urbanos.

b) Ley N.º 30407 – Ley de Protección y Bienestar Animal

La Ley N.º 30407 establece el marco legal para la protección de los animales vertebrados domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio.

Esta norma reconoce que los animales son seres sensibles y establece la obligación de prevenir el maltrato, el abandono y cualquier forma de crueldad hacia ellos.

Asimismo, la ley promueve la tenencia responsable de animales domésticos y establece responsabilidades para los propietarios respecto al cuidado, protección y control de sus animales.

Sin embargo, pese a constituir un avance importante en materia de protección animal, la ley no establece una política pública territorial orientada a la creación de albergues municipales o infraestructura destinada al cuidado temporal de animales domésticos abandonados.

c) Ley N.º 31807 – Ley que modifica la Ley 30407

La Ley N.º 31807 introdujo modificaciones a la Ley de Protección y Bienestar Animal, incorporando nuevas disposiciones relacionadas con la promoción de la adopción de animales de compañía en situación de abandono.

Entre sus disposiciones se reconoce la posibilidad de que los gobiernos locales promuevan campañas de adopción de animales domésticos abandonados, en coordinación con los sectores competentes y con organizaciones de la sociedad civil.



No obstante, la norma tampoco establece mecanismos específicos para promover la implementación progresiva de albergues municipales que permitan atender de manera estructural la problemática del abandono animal.

d) Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

La Ley Orgánica de Municipalidades reconoce que los gobiernos locales tienen competencias en materia de:

- salubridad pública
- gestión ambiental
- control sanitario dentro de su jurisdicción
- regulación de actividades que afectan la convivencia urbana.

En ese marco, los gobiernos locales cuentan con facultades para desarrollar acciones relacionadas con el control poblacional de animales domésticos, campañas de esterilización, promoción de la tenencia responsable y gestión de riesgos sanitarios asociados a la presencia de animales en espacios públicos.

Sin embargo, el ordenamiento jurídico vigente no establece lineamientos que promuevan de manera progresiva la implementación de infraestructura municipal destinada al rescate y cuidado temporal de animales domésticos abandonados.

Vacíos y limitaciones del marco normativo actual

A pesar de la existencia de normas orientadas a la protección animal y al control sanitario, el marco jurídico actual presenta algunas limitaciones relevantes:

1. Ausencia de una política pública territorial sobre abandono animal

Las normas vigentes promueven la protección animal y la tenencia responsable, pero no establecen una estrategia nacional o territorial para la atención de animales domésticos abandonados.

2. Falta de infraestructura pública suficiente

Actualmente, la atención de animales abandonados depende en gran medida de iniciativas aisladas de gobiernos locales o de organizaciones de la sociedad civil, sin la existencia de una red mínima de albergues municipales.

3. Intervenciones fragmentadas

Las acciones relacionadas con esterilización, adopción responsable o rescate animal suelen desarrollarse de manera puntual y sin articulación institucional sostenida.



En ese contexto, la declaratoria de necesidad pública e interés nacional para la implementación progresiva de albergues municipales para animales domésticos abandonados busca fortalecer el marco normativo vigente, promoviendo acciones que permitan avanzar hacia una respuesta institucional más ordenada frente a esta problemática.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa generará efectos principalmente complementarios dentro del ordenamiento jurídico vigente, en la medida en que no modifica ni deroga normas existentes, sino que contribuye a fortalecer las políticas públicas relacionadas con la protección y bienestar animal.

En ese sentido, la norma propuesta se integra de manera coherente con el marco legal actualmente vigente, particularmente con la Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, la cual establece principios orientados a prevenir el maltrato y abandono de animales domésticos y a promover la tenencia responsable.

La presente iniciativa legislativa no introduce modificaciones sustantivas al contenido de dicha ley ni a otras disposiciones legales relacionadas con la protección animal, sino que busca complementar el marco normativo existente mediante la promoción de acciones territoriales orientadas al rescate y cuidado temporal de animales domésticos abandonados.

Asimismo, la propuesta legislativa resulta compatible con las competencias de los gobiernos locales establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.º 27972), la cual reconoce que las municipalidades tienen funciones relacionadas con la salubridad pública, la gestión ambiental y la regulación de actividades que afectan la convivencia urbana dentro de sus jurisdicciones.

En ese contexto, la implementación progresiva de albergues municipales para animales domésticos abandonados se encuentra dentro del ámbito de actuación de los gobiernos locales, quienes pueden promover programas de rescate, control poblacional, esterilización y adopción responsable en coordinación con otras entidades públicas y privadas.

De igual manera, la iniciativa legislativa se articula con las disposiciones introducidas por la Ley N.º 31807, que modifica la Ley de Protección y Bienestar Animal e incorpora mecanismos orientados a promover la adopción de animales de compañía en situación de abandono.

Por lo tanto, la vigencia de la presente ley permitirá reforzar la aplicación del marco normativo existente en materia de protección animal, promoviendo acciones concretas



orientadas a atender la problemática del abandono animal desde una perspectiva territorial y preventiva.

En consecuencia, la presente iniciativa legislativa no generará conflictos normativos ni contradicciones con el ordenamiento jurídico vigente, sino que contribuirá a fortalecer la implementación de políticas públicas relacionadas con el bienestar animal, la salud pública y la convivencia urbana.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa busca promover la implementación progresiva de albergues municipales para animales domésticos abandonados en el país, como parte de una estrategia orientada a mejorar el bienestar animal, fortalecer la salud pública y promover una convivencia urbana más ordenada.

Desde el punto de vista del análisis costo-beneficio, la propuesta presenta beneficios sociales relevantes y no implica la creación de nuevas estructuras administrativas ni la generación de obligaciones inmediatas de gasto público para el Estado.

Beneficios sociales directos

La implementación progresiva de albergues municipales permitirá generar diversos beneficios sociales, entre los que destacan:

a) Protección y bienestar animal

La existencia de espacios municipales destinados al rescate y cuidado temporal de animales domésticos abandonados permitirá mejorar las condiciones de protección y bienestar de miles de animales que actualmente viven en situación de abandono o en la vía pública.

Asimismo, facilitará la recuperación de animales rescatados, su atención veterinaria básica y la promoción de programas de adopción responsable.

b) Promoción de la tenencia responsable

La implementación de albergues municipales permitirá fortalecer campañas de sensibilización y educación ciudadana orientadas a fomentar la tenencia responsable de animales domésticos, así como prevenir el abandono de mascotas.

c) Apoyo a la gestión municipal

La iniciativa contribuirá a fortalecer la capacidad de los gobiernos locales para gestionar de manera más ordenada la presencia de animales domésticos



abandonados en espacios públicos, brindando herramientas institucionales para atender esta problemática dentro de sus jurisdicciones.

Beneficios indirectos

Además de los beneficios directos en materia de bienestar animal, la iniciativa puede generar efectos positivos adicionales en otros ámbitos.

a) Mejora de la convivencia urbana

La presencia de animales abandonados en calles, parques y espacios públicos suele generar conflictos de convivencia urbana, especialmente cuando los animales no cuentan con supervisión ni control sanitario. La implementación de albergues municipales permitirá mejorar la gestión de esta problemática dentro de las ciudades.

b) Reducción de riesgos sanitarios

Según información del Ministerio de Salud, en el Perú se registran aproximadamente 55 000 accidentes por mordedura cada año, principalmente ocasionados por perros. La promoción de programas de rescate, esterilización y adopción responsable puede contribuir a reducir progresivamente estos riesgos sanitarios.

c) Fortalecimiento de la participación ciudadana

La implementación de albergues municipales puede promover la articulación entre gobiernos locales, organizaciones de protección animal, instituciones académicas y ciudadanos interesados en promover el bienestar animal.

Costos de implementación

La presente iniciativa legislativa no establece obligaciones inmediatas de gasto público ni crea nuevas entidades administrativas.

La implementación de albergues municipales se plantea como una acción progresiva, que podrá desarrollarse en función de las capacidades y disponibilidad presupuestal de los gobiernos locales.

Asimismo, las municipalidades podrán articular esfuerzos con organizaciones de protección animal, clínicas veterinarias, universidades y otros actores de la sociedad civil para optimizar recursos y fortalecer las acciones relacionadas con el rescate y cuidado temporal de animales abandonados.



Relación beneficio-costos

Considerando que la presente iniciativa tiene carácter declarativo y no genera obligaciones presupuestales inmediatas, los costos asociados a su implementación resultan limitados y manejables dentro de las competencias y recursos de los gobiernos locales.

Por el contrario, los beneficios derivados de fortalecer las políticas de protección animal, promover la adopción responsable y mejorar la gestión de animales domésticos abandonados en espacios urbanos pueden generar impactos positivos tanto en el bienestar animal como en la salud pública y la convivencia social.

En consecuencia, el balance entre beneficios sociales y costos institucionales resulta favorable, lo que sustenta la pertinencia de la presente iniciativa legislativa.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con diversas Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

En primer lugar, la propuesta se relaciona con la **Política de Estado N.º 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú**, la cual establece que el Estado debe fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales y locales, así como transferir progresivamente competencias y recursos para mejorar la gestión pública en el territorio.

En ese marco, la implementación progresiva de albergues municipales para animales domésticos abandonados promueve la participación activa de los gobiernos locales en la gestión de problemáticas vinculadas a la convivencia urbana, la salubridad pública y la protección animal, fortaleciendo así el rol de las municipalidades en la atención de necesidades sociales dentro de sus jurisdicciones.

Asimismo, la iniciativa se vincula con la **Política de Estado N.º 10: Reducción de la pobreza**, que promueve el desarrollo local y el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los gobiernos subnacionales para ejecutar proyectos de infraestructura social que mejoren las condiciones de vida de la población.

La atención del abandono animal también guarda relación con la calidad del entorno urbano y la convivencia social, factores que inciden en la calidad de vida de las comunidades y en la gestión adecuada de los espacios públicos.

De igual manera, la propuesta se articula con la **Política de Estado N.º 13: Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social**, la cual establece que el



Estado debe fortalecer las acciones orientadas a prevenir enfermedades y proteger la salud de la población.

Asimismo, la iniciativa se vincula con la **Política de Estado N.º 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental**, la cual establece que el Estado debe promover ciudades sostenibles, fortalecer la gestión ambiental urbana y desarrollar políticas orientadas al manejo adecuado del entorno urbano.

La implementación progresiva de albergues municipales para animales domésticos abandonados contribuye a mejorar la gestión de los espacios públicos, reducir los impactos asociados a la presencia de animales en situación de calle y promover entornos urbanos más ordenados y saludables.

En ese sentido, las políticas orientadas al control poblacional de animales domésticos, la esterilización, la vacunación y el rescate de animales abandonados contribuyen indirectamente a la prevención de riesgos sanitarios asociados a la presencia de animales sin control en espacios públicos, fortaleciendo así las acciones de salud pública.

Lima, 31 de marzo del 2026